



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-771-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, de referencia: **IN-017-15-12**, derivado de la revisión al Proceso de Formulación y Ejecución de Proyectos, por el período comprendido uno de agosto del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que las facultades de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos Específicos lo siguiente: **A)** Verificar que se cumpla con los requerimientos del Convenio de los Organismos Financieros y los Manuales de la Institución en lo aplicable; **B)** Verificar el cumplimiento de la selección del Comité de Administración, de acuerdo a los Manuales del FISE, para este tipo de proyectos (PGC); **C)** Comprobar el cumplimiento con los criterios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-771-14

elegibilidad ambiental para la formulación del proyecto; **D)** Comprobar que la formulación y evaluación de los proyectos no tengan cambios que incidan en los costos y funcionamiento de los mismos; **E)** Verificar En la evaluación del Control Interno que se apliquen las regulaciones en los proyectos que están en ejecución y terminados, en lo relacionado a las Normas Técnicas del Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **F)** Comprobar que se cumplan las calidades de los materiales y acabados de acuerdo a planos y especificaciones técnicas de los proyectos; y, **G)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ni debilidades de control Interno; **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, de referencia: **IN-017-15-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia (**FISE**), derivado de la revisión al Proceso de Formulación y Ejecución de Proyectos por el período comprendido del uno de agosto del año dos mil once al treinta y uno de marzo del año dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-771-14

del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-